



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL
EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.
ASUNTO: SE ATIENDE INSTRUCCIÓN.

Querétaro, Querétaro, veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio SE/2834/2024 a través del cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro remitió copia simple del proveído emitido el veintisiete de agosto de este año en el expediente de trámite IEEQ/AG/002/2023-P correspondiente al partido político local Querétaro Seguro; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto 131, 132, 148 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, así como en atención a los puntos resolutivos de la sentencia ST-JRC-164/2024 emitida por la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización en su calidad de Interventor en el procedimiento de liquidación del Partido Político Local Querétaro Seguro, del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.

SEGUNDO. Atención a instrucción.

Conforme a lo determinado en la sentencia ST-JRC-164/2024, así como a la instrucción realizada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, derivado de las actuaciones que fueron llevadas a cabo en el periodo preventivo de manera previa a la emisión de la citada sentencia, toda vez que han quedado sin efecto jurídico todas las determinaciones dictadas en relación con la etapa preventiva del procedimiento sobre pérdida de registro del partido político local Querétaro Seguro, se determina que con apoyo en lo señalado en el punto resolutivo Tercero de la citada sentencia así como la instrucción contenida en el oficio de cuenta, como parte de las acciones necesarias para restituir al partido político local mencionado el pleno ejercicio de sus derechos, incluyendo de los que se le hubiera privado, por parte de esta Interventoría se lleven a cabo las acciones siguientes:

- a) Coadyuvar con el partido político local Querétaro Seguro para que se lleve a cabo ante la institución bancaria la cancelación de su usuario y contraseña para el acceso a la banca de Querétaro Seguro. Respecto de la cual se hace constar que se manejo fue suspendido por parte del Interventor.
- b) Llevará a cabo la suscripción de la documentación correspondiente que solicite la institución bancaria al partido político local Querétaro Seguro; lo anterior, con el objeto de que sus cuentas bancarias se ajusten a los requisitos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.



LECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

c) Se lleve a cabo la devolución del Token correspondiente al uso de las cuentas bancarias del partido político local Querétaro Seguro, mismo que se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad; lo anterior, previa constancia que sobre su entrega-recpción obre en autos con la participación de la persona responsable de finanzas del mismo.

d) En términos del artículo 149, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización, en su oportunidad, el interventor informará al responsable de finanzas del partido político local Querétaro Seguro sobre los actos que se desarrollaron durante el periodo de prevención, el informe además se remitirá a la Comisión de Fiscalización del Instituto.

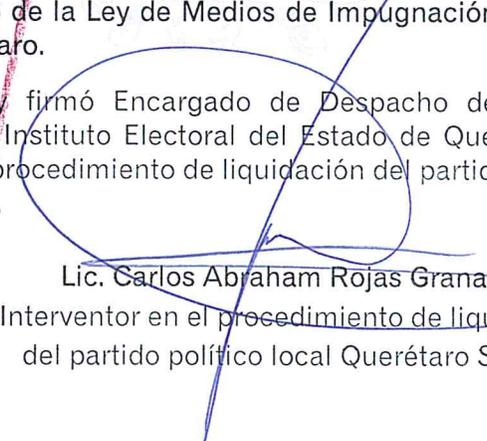
La ejecución de las actividades señaladas y adicionales que resulten necesarias por ejecutar tendientes a la restitución de los derechos del Partido Político Local Querétaro Seguro por parte del Interventor, deberán ser informadas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de manera posterior a su realización.

TERCERO. Seguimiento. Como se advierte, en el punto 2 de la cuenta del proveído emitido el veintisiete de agosto, notificado a través del oficio de cuenta, se hizo constar que el Secretario General de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informó al Secretario Ejecutivo del Instituto que la sentencia ST-JRC-164/2024 que se cumplimenta fue impugnada ante la Sala Superior y que se encuentra en instrucción bajo el expediente SUP-REC-3978/2024; lo anterior fue notificado a su vez a través del diverso TEPJ-SRT-SGA-OST-255/2024 el veintisiete de agosto de este año.

No obstante, dado que en términos de los artículos 6, numeral 2 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 17 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en ningún caso la interposición de medios de impugnación produce efectos suspensivos respecto de la resolución controvertida, esta interventoría dará seguimiento a la resolución que, en su caso, se dicte en dicho expediente por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos que correspondan.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 51, 52, 53 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Liquidador en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. CONSTE.


Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Interventor en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro

ECTORAL
QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA